



ANGOL,

DECRETO EXENTO N°:

000267

VISTOS:

Públicos de Municipalidades;

b) Res. N° 7 del 26 de marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas exención trámite Toma de Razón;

c) *Resolución Exenta N°294 de fecha 09 de febrero 2022, que aprueba CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19;*

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L. N°1 de 2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, aprueba el presente convenio en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de febrero 2022, mediante Memorándum N° 053 de fecha 18 de febrero 2022. -

DECETO:

1.- APRUEBASE, CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$65.110.445.- (Sesenta y cinco millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

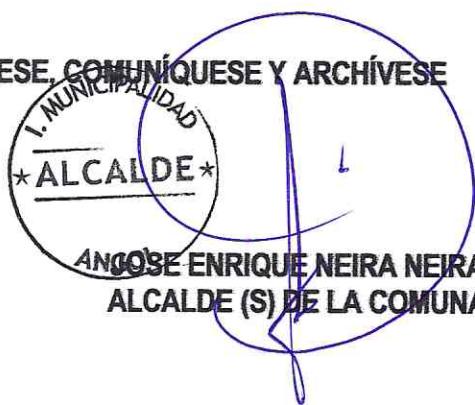
3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANGOL MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANGOLENE NEIRA NEIRA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

JENN/MHA/FAM/PPD/JQD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AMV/ JJO/ IMC/ NDP/ TFM
Res. Ex. N° 61 09.02.2022

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
11 FEB 2022
CORRESPONDENCIA OFICIAL

294

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA CONVENIO ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

ANGOL, 09 FEB. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 310 de fecha 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba el "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19".
2. Resolución exenta N° 103 de fecha 21 de enero de 2022, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19" para el año 2022.
3. Documento N° 21 denominado "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol con fecha '2 de febrero del año 2022.
4. Correo electrónico de fecha 08 de febrero del año 2022 emanado de la Sra. Nelly Ortega, mediante el cual solicita dictar resolución exenta que apruebe los documentos denominados "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19" suscritos entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y los Municipios de la Red.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuestos del sector público para el año 2022.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto exento N° 8/2022 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 02 de febrero del año 2022. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

"En Angol, a 02 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud.



de la población durante la pandemia, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 310, de 16 de marzo del 2021, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

- 1) Componente 1: Atención Domiciliaria.
 - Estrategia: **Corresponde a toda atención que habitualmente se realiza en el establecimiento de salud pero que, por la contingencia actual, no es recomendable o factible que se realice en el establecimiento, por lo cual se debe realizar en el domicilio de la persona. Está destinada a personas que por su condición de salud requieren atención que no puede ser diferida.**
Para este propósito, se reforzará con equipo conformado por profesionales de la salud, categoría B, de acuerdo con la necesidad local.
- 2) Componente 2: Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.
 - Estrategia: **La atención domiciliaria compleja, corresponde a toda atención de paciente con diagnóstico confirmado COVID - 19 u otra condición de salud que requiera además de la atención profesional y tratamiento o procedimientos cubiertos por atención domiciliaria, apoyo de oxigenoterapia ambulatoria.**
Los pacientes COVID serán aquellos que cursan etapas agudas de la enfermedad con signos y síntomas leves – moderados, sin o con comorbilidad y situación clínica estable, siempre y cuando el entorno domiciliario sea adecuado para la atención sanitaria. También se incluyen en esta estrategia personas cursando etapa subaguda de COVID. En ambas situaciones debe existir indicación y supervisión médica.
Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico u otro profesional de la salud, insumos clínicos y equipamiento para suministro de oxígeno domiciliario de acuerdo a necesidad de pacientes.
Esta estrategia podrá ser complementada con otras acciones terapéuticas, dependiendo de las condiciones epidemiológicas locales los recursos disponibles.
- 3) Componente 3: Triage Presencial.
 - Estrategia: **Esta orientada a realizar una evaluación por un profesional que permita establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa.**
Para ello, se debe asignar categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro que presente la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento o se gestionara su pronta derivación a un nivel de mayor complejidad de ser necesario, en SAPU, SAR, CESFAM y Postas de Salud Rural.
Para este propósito se reforzará con profesionales categoría B o TENS de acuerdo con el nivel de complejidad de los establecimientos de comuna.
- 4) Componente 4: Unidad de observación Prolongado.
 - Estrategia: **Busca evaluar y manejar intervenciones que sean posibles de realizar a nivel de APS, que puedan colaborar con la disminución de la congestión de las Urgencias hospitalarias, la ocupación de camas a nivel hospitalario y, en algunos casos, reducir el riesgo de complicaciones mientras se realiza la derivación a centros de mayor complejidad.**
Esta estrategia contempla recursos de refuerzo para conformar un equipo clínico y oxígeno con sus insumos necesarios de acuerdo con realidad local y necesidad del paciente.
Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico, enfermera o kinesiólogo, de acuerdo con la realidad local, TENS, auxiliar de servicio y dispositivo de oxigenoterapia.
- 5) Componente 5: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.
 - Estrategia: **Consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia o el refuerzo de personal en los horarios establecidos según la demanda y realidad local, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total y única de **\$65.110.445.-** (sesenta y cinco millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Atención Domiciliaria.	\$9.450.000.-
2	COMPONENTE N° 2	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	\$11.400.000.-
3	COMPONENTE N° 3	Triage Presencial.	\$5.400.000.-
4	COMPONENTE N° 4	Unidad de observación prolongada.	\$30.000.000.-
5	COMPONENTE N° 5	Ampliación de horario de funcionamiento de servicios de urgencias.	\$8.860.445.-
TOTAL PROGRAMA			\$65.110.445.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, componentes y responsables de la actividad. Debe ser enviado hasta 15 días posterior a la aprobación del presente convenio, en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En caso que habiendo cumplido el 100% de los indicadores comprometidos y ejecutado los recursos según lo indicado en tabla de distribución de recursos precedente, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos entre los componentes acordados en el presente instrumento de acuerdo a los lineamientos del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, bajo la aprobación y supervisión del Asesor de dicho Programa del Servicio Salud Araucanía Norte y consensuada con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Nº	COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	FORMULA	FUENTES	FRECUENCIA	META
1	Atención Domiciliaria.	Atención Domiciliaria Refuerzo	Disponibilidad de atención domiciliaria refuerzo por el establecimiento de salud	Disponibilidad de Atención domiciliaria de refuerzo: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
2	Atención Domiciliaria.	Atención Domiciliaria Refuerzo	Porcentaje de atenciones domiciliarias de refuerzo realizadas	(Número de atenciones domiciliarias de refuerzo/Numero de atenciones domiciliarias por refuerzo programadas (según recursos otorgados) *100	Numerador: Formularios On line / Denominador: Registro Local *Excluye las atenciones consideradas en Plan de Salud Familiar	Semanal	>90%
3	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19	Disponibilidad de atención domiciliaria complejas realizadas por el establecimiento de salud	Disponibilidad de atención domiciliaria complejas: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
4	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19..	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19	Porcentaje de atenciones domiciliarias complejas realizadas	(Número de atenciones domiciliarias complejas realizadas /Número de atenciones domiciliarias complejas programadas) *100	Numerador: Formularios On line / Denominador: Registro Local	Semanal	70% a 100%
5	Triage Presencial.	Triage	Implementación de Triage en establecimiento de salud	Establecimiento de salud con recurso humano contratado para implementación de Triage: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
6	Unidad de observación prolongada.	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Implementación estrategia UOP en establecimiento de salud	Implementación estrategia UOP en establecimiento de salud: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
7	Unidad de observación prolongada.	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de atenciones de urgencia que requieren observación prolongada	(Número de observaciones prolongadas realizadas / Total de atenciones de urgencia realizadas en establecimientos con UOP implementada) * 100	Numerador: REM A08 sección E, mayor a 6 horas (SAR, SAPU y CESFAM deben registrar en dicha celda) / Denominador: REM A08 sección M	Mensual	100%
8	Ampliación de horario de funcionamiento de servicios de urgencias.	Fortalecimiento Servicio de Urgencia APS	Establecimiento de urgencia APS que amplió horario	Establecimiento de urgencia APS que amplió horario: SI/NO	Reporte Local	Mensual	100%

Para todos los componentes se realizará la evaluación mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán los registros locales o REM según corresponda, con carácter obligatorio.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conforme a las instrucciones Ministeriales.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en **1 sola cuota**, la cual se transferirá una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiere efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un período de 1.5 meses. Las partes dejan constancia por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2022**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma Única y total de **\$65.110.445.-** (sesenta y cinco millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), en la forma establecida en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL(1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

PANEL:

5. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ IMC/ BGC/ RVW/ NOR
Nº 27.-

CONVENIO

PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19

En Angol, a 02 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 310, de 16 de marzo del 2021**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

1) Componente 1: Atención Domiciliaria.

- **Estrategia:** Corresponde a toda atención que habitualmente se realiza en el establecimiento de salud pero que, por la contingencia actual, no es recomendable o factible que se realice en el establecimiento, por lo cual se debe realizar en el domicilio de la persona. Está destinada a personas que por su condición de salud requieren atención que no puede ser diferida. Para este propósito, se reforzará con equipo conformado por profesionales de la salud, categoría B, de acuerdo con la necesidad local.

2) Componente 2: Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.

- **Estrategia:** La atención domiciliaria compleja, corresponde a toda atención de paciente con diagnóstico confirmado COVID - 19 u otra condición de salud que requiera además de la atención profesional y tratamiento o procedimientos cubiertos por atención domiciliaria, apoyo de oxigenoterapia ambulatoria.

Los pacientes COVID serán aquellos que cursan etapas agudas de la enfermedad con signos y síntomas leves – moderados, sin o con comorbilidad y situación clínica estable, siempre y cuando el entorno domiciliario sea adecuado para la atención sanitaria. También se incluyen en esta estrategia personas cursando etapa subaguda de COVID. En ambas situaciones debe existir indicación y supervisión médica.



Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico u otro profesional de la salud, insumos clínicos y equipamiento para suministro de oxígeno domiciliario de acuerdo a necesidad de pacientes.

Esta estrategia podrá ser complementada con otras acciones terapéuticas, dependiendo de las condiciones epidemiológicas locales los recursos disponibles.

3) Componente 3: Triage Presencial.

- **Estrategia:** Esta orientada a realizar una evaluación por un profesional que permita establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa.

Para ello, se debe asignar categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro que presente la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento o se gestionara su pronta derivación a un nivel de mayor complejidad de ser necesario, en SAPU, SAR, CESFAM y Postas de Salud Rural.

Para este propósito se reforzará con profesionales categoría B o TENS de acuerdo con el nivel de complejidad de los establecimientos de comuna.

4) Componente 4: Unidad de observación Prolongado.

- **Estrategia:** Busca evaluar y manejar intervenciones que sean posibles de realizar a nivel de APS, que puedan colaborar con la disminución de la congestión de las Urgencias hospitalarias, la ocupación de camas a nivel hospitalario y, en algunos casos, reducir el riesgo de complicaciones mientras se realiza la derivación a centros de mayor complejidad.

Esta estrategia contempla recursos de refuerzo para conformar un equipo clínico y oxígeno con sus insumos necesarios de acuerdo con realidad local y necesidad del paciente.

Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico, enfermera o kinesiólogo, de acuerdo con la realidad local, TENS, auxiliar de servicio y dispositivo de oxigenoterapia.

5) Componente 5: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.

- **Estrategia:** Consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia o el refuerzo de personal en los horarios establecidos según la demanda y realidad local, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total y única de \$65.110.445.- (sesenta y cinco millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Atención Domiciliaria.	\$9.450.000.-
2	COMPONENTE N° 2	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	\$11.400.000.-
3	COMPONENTE N° 3	Triage Presencial.	\$5.400.000.-
4	COMPONENTE N° 4	Unidad de observación prolongada.	\$30.000.000.-
5	COMPONENTE N° 5	Ampliación de horario de funcionamiento de servicios de urgencias.	\$8.860.445.-
TOTAL PROGRAMA			\$65.110.445.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, componentes y responsables de la actividad. Debe ser enviado hasta 15 días posterior a la aprobación del presente convenio, en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de

Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.


En caso que habiendo cumplido el 100% de los indicadores comprometidos y ejecutado los recursos según lo indicado en tabla de distribución de recursos precedente, quedasen recursos excedentes, estos podrían ser redistribuidos entre los componentes acordados en el presente instrumento de acuerdo a los lineamientos del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, bajo la aprobación y supervisión del Asesor de dicho Programa del Servicio Salud Araucanía Norte y consensuada con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:


El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Nº	COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	FORMULA	FUENTES	FRECUE NCIA	META
1	Atención Domiciliaria.	Atención Domiciliaria Refuerzo	Disponibilidad de atención domiciliaria refuerzo por el establecimiento de salud	Disponibilidad de Atención domiciliaria de refuerzo: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
2	Atención Domiciliaria.	Atención Domiciliaria Refuerzo	Porcentaje de atenciones domiciliarias de refuerzo realizadas	(Número de atenciones domiciliarias de refuerzo/Numero de atenciones domiciliarias por refuerzo programadas (según recursos otorgados) *100	Numerador: Formularios On line / Denominador: Registro Local *Excluye las atenciones consideradas en Plan de Salud Familiar	Semanal	>90%
3	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19	Disponibilidad de atención domiciliaria complejas realizadas por el establecimiento de salud	Disponibilidad de atención domiciliaria complejas: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
4	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19..	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19	Porcentaje de atenciones domiciliarias complejas realizadas	(Número de atenciones domiciliarias complejas realizadas /Número de atenciones domiciliarias complejas programadas) *100	Numerador: Formularios On line / Denominador: Registro Local	Semanal	70% a 100%
5	Triage Presencial.	Triage	Implementación de Triage en establecimiento de salud	Establecimiento de salud con recurso humano contratado para implementación de Triage: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%

6	Unidad de observación prolongada.	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Implementación estrategia UOP en establecimiento de salud	Implementación estrategia UOP en establecimiento de salud: SI/NO	Registro Local	Mensual	100%
7	Unidad de observación prolongada.	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de atenciones de urgencia que requieren observación prolongada	(Número de observaciones prolongadas realizadas / Total de atenciones de urgencia realizadas en establecimientos con UOP implementada) * 100	Numerador: REM A08 sección E, mayor a 6 horas (SAR, SAPU y CESFAM deben registrar en dicha celda) / Denominador: REM A08 sección M	Mensual	100%
8	Ampliación de horario de funcionamiento de servicios de urgencias.	Fortalecimiento Servicio de Urgencia APS	Establecimiento de urgencia APS que amplió horario	Establecimiento de urgencia APS que amplió horario: SI/NO	Reporte Local	Mensual	100%

Para todos los componentes se realizará la evaluación mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán los registros locales o REM según corresponda, con carácter obligatorio. Adicionalmente a las evaluaciones descritas, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conforme a las instrucciones Ministeriales.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en **1 sola cuota**, la cual se transferirá una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del primer día de atención por un periodo de 1.5 meses.

Las partes dejan constancia por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2022**, señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N.º 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JRIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)

ANEXO: 1

Plan de gasto Refuerzo Covid 2022

SERVICIO DE SALUD:	ARAUCANIA NORTE					
COMUNA O ESTABLEC.:						
PERIODO INFORMADO:	AÑO 2022					
I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD						
A) Resolución N° / Fecha						
B) Referente Técnico Establecimiento						
C) Referente Técnico Servicio de Salud						
	Bernarda González					
II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD, EN EL PERÍODO						
Presupuesto 2022	RRHH	Nombre	Cargo	Jornada	gasto mensual	Total
componente: Atención domiciliaria simple \$xxxxxxxx						
componente: Atención domiciliaria Compleja \$xxxxxxxxx	RRHH	Nombre	Cargo	Jornada	gasto mensual	Total
Triage Presencial. \$xxxxxxxx	RRHH	Nombre	Cargo	Jornada	gasto mensual	Total
Unidad de observación prolongada. \$xxxxxxxxxx	RRHH	Nombre	Cargo	Jornada	gasto mensual	Total
Ampliación de horario de funcionamiento de servicios de urgencias. \$xxxxxxxxxx	RRHH	Nombre	Cargo	Jornada	gasto mensual	Total